

Página: 1

Impreso el 27 de Noviembre de 2024 a las 12:30:47 pm

Con el turno 2024-162-6-2744 se calificaron las siguientes matrículas:
162-27625

Nro Matricula: 162-27625

CIRCULO DE REGISTRO: 162 GUADUAS No. Catastro: 255720100000000110009000000000
MUNICIPIO: PUERTO SALGAR DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA VEREDA: PUERTO SALGAR TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) DG 16 # 5 - 92

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 13/11/2024 Radicación 2024-162-6-2744
DOC: OFICIO 831 DEL: 08/11/2024 JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA - RAD. 255724089001-2024-00481-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORTES LILIANA ANDREA CC# 20829892
A: CORTES INIRIDA CC# 24710466
A: CORTEZ EDILBERTO CC# 354301
A: SANTIBAÑEZ CORTES FABIO CC# 354456
A: TORRES DE PEREZ ANA CC# 30342111
A: TORRES ZAPATA OLGA CC# 20828644
A: TORRES ZAPATA DIONISIO CC# 3131191
A: TORRES ZAPATA LUZ MARIA CC# 20828816
A: TORRES ZAPATA MARIA ISABEL CC# 20829779
A: ZAPATA CORTES ANA JUDITH CC# 24702845

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la grande de la fe pública

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: | El registrador(a) |
Día | Mes | Año | Firma

28 NOV. 2024

Usuario que realizo la calificacion: 111766



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA**

Noviembre 08/2024

Oficio No.831

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Guaduas, Cundinamarca

Proceso: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

Radicación No. 255724089001-2024-00481-00

Demandante: LILIANA ANDREA CORTES
(C.C. 20.829.892)

Demandado: EDILBERTO CORTES (C.C. 354.301) /
INIRIDA CORTES (C.C. 24.710.466) /
ANA JUDITH ZAPARA CORTÉS
(C.C. 24.702.845)
MARIA ISABEL TORRES ZAPATA /
(C.C. 20.829.779)
LUZ MARIA TORRES ZAPATA /
(C.C. 20.828.816)
DIONISIO TORRES ZAPATA /
(C.C. 3.131.191)
OLGA TORRES ZAPATA /
(C.C. 20.828.644)
ANA TORRES DE PEREZ,
(C.C. 30.342.111)
FABIO SANTIBAÑEZ CORTES (C.C. 354.456) /

Asunto: Comunicación inicio proceso de pertenencia

Por medio del presente, me permito transcribir, en lo pertinente, lo resuelto por el Juzgado mediante autos adiado septiembre 09 y 21 de octubre del presente calendario:

“...PRIMERO: ADMITIR la demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO promovida por la señora LILIANA ANDREA CORTES (C.C. 20.829.892), quien actúa a través de apoderada judicial, en frente de EDILBERTO CORTES (C.C. 354.301), INIRIDA CORTES (C.C. 24.710.466), ANA JUDITH

*Calle 12 No. 10-22 Telefax 8398513, Puerto Salgar, Cundinamarca
Buzón correo electrónico: j01prmpsalar@cendoj.ramajudicial.gov.co*

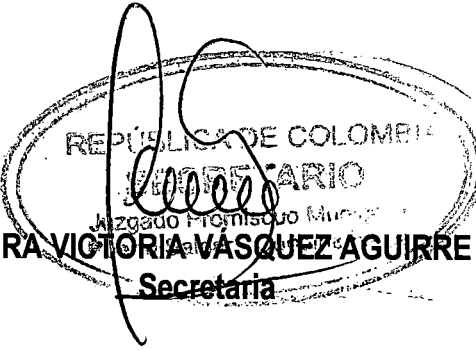


COPIA
COMISIÓN
DE FUEJOS
COPY

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA**

ZAPATA CORTES (C.C. 24.702.845), MARIA ISABEL TORRES ZAPATA (C.C. 20.829.779), LUZ MARIA TORRES ZAPATA (C.C. 20.828.816), DIONISIO TORRES ZAPATA (C.C. 3.131.191), OLGA TORRES ZAPATA (C.C. 20.828.644), ANA TORRES DE PEREZ (C.C. 30.342.211), FABIO SANTIBAÑEZ CORTES (C.C. 354.456) y demás PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS. QUINTO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el certificado de tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 162-27625..."

Por lo tanto, sírvase proceder de conformidad con lo allí resuelto, e informar una vez se materialice dicha inscripción de la demanda, al correo electrónico del Juzgado j01prmpsagar@cendoj.ramajudicial.gov.co.


REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIO
Juzgado Promiscuo Municipal
LAURA VICTORIA VASQUEZ AGUIRRE
Secretaria

PRIMERO
MUNICIPAL
CORTES
A AUTENTICA

INFORME SECRETARIAL. Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca. A Despacho de la señora juez las presentes diligencias informándole que, la abogada Yeimi Alexa Londoño Burgos solicitó corrección del auto por medio del cual se admitió la demanda con relación al numero de cédula de las demandadas.
Solo se pasa hasta la presente fecha, teniendo en cuenta la alta carga laboral con la que cuenta este juzgado. 18/10/2024. Sirvase proveer.

LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, octubre veintiuno (21) del año dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	VERBAL PERTENENCIA
Radicación:	No. 255724089001-2024-00481-00
Demandante:	LILIANA ANDREA CORTES
Demandando:	EDILBERTO CORTES Y OTROS

Vista la constancia secretarial que antecede y, conforme al artículo 286 del Código General del Proceso, se dispone **CORREGIR** la providencia adiada el 09 de septiembre del año 2024; en consecuencia, el numeral primero quedará así:

"...PRIMERO: ADMITIR la demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO promovida por la señora LILIANA ANDREA CORTES (C.C. 20.829.892), quien actúa a través de apoderada judicial, en frente de EDILBERTO CORTES (C.C. 354.301), INIRIDA CORTES (C.C. 24.710.466), ANA JUDITH ZAPATA CORTES (C.C. 24.702.845), MARIA ISABEL TORRES ZAPATA (C.C. 20.829.779), LUZ MARIA TORRES ZAPATA (C.C. 20.828.816), DIONISIO TORRES ZAPATA (C.C. 3.131.191), OLGA TORRES ZAPATA (C.C. 20.828.644), ANA TORRES DE PEREZ (C.C. 30.342.211), FABIO SANTIBAÑEZ CORTES (C.C. 354.456) y demás PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS..."

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA GIRALDO CASTANEDA
Juez

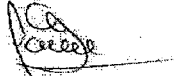
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No. 136 del 22 de octubre del año 2024.

LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria

PRIMERO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CUNDINAMARCA
AUTENTICA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Primero Promiscuo Municipal. Puerto Salgar, Cundinamarca, septiembre nueve (09) del año dos mil veinticuatro (2024). A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que, fue radicada demanda de pertenencia la cual nos correspondió por reparto el 28 de agosto del año actual. Sírvasse proveer.


LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, septiembre nueve (09) del año dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: VERBAL PERTENENCIA
Radicación No. 255724089001-2024-00481-00
Demandante: LILIANA ANDREA CORTES (C.C. 20.829.892)
Demandado: EDILBERTO CORTES (C.C. 354.301)
INIRIDA CORTES (C.C. 24.710)
ANA JUDITH ZAPARA CORTES (C.C. 24.706.594)
MARIA ISABEL TORRES ZAPATA (C.C. 20.829.779)
LUZ MARIA TORRES ZAPATA (C.C. 20.828.816)
DIONISIO TORRES ZAPATA (C.C. 3.131.191)
OLGA TORRES ZAPATA (C.C. 20.828.644)
ANA TORRES DE PEREZ (C.C. 30.342.111)
FABIO SANTIBAÑEZ CORTES (C.C. 354.456)

I. ASUNTO A RESOLVER

Procede el Despacho a resolver en torno a la admisibilidad del proceso de la referencia.

II. CONSIDERACIONES

2.1. Del estudio del libelo demandatorio y sus anexos, se deduce:

- JUZ
PRO
DE
- a) La demanda ya reúne los requisitos señalados en los artículos 82, 83, 84, 89 y 375 del C.G.P.
 - b) Este Despacho es competente para conocer de la presente acción de conformidad con los artículos 17 numeral 1, 25 inciso 1 y 28 numeral 7 del Código General del Proceso, en consideración a que es un asunto de menor cuantía, de conformidad con el avalúo catastral y el inmueble se encuentra ubicado en este Municipio.
 - c) Se allegó la prueba de que el bien inmueble pertenece a la parte demandada; además se allegó el certificado especial de pertenencia emanado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.
 - d) Se satisfizo el derecho de postulación.

2.2. Teniendo en cuenta que el libelo genitor reúne los requisitos de Ley, se harán los siguientes ordenamientos:

- a)- Darle el trámite del proceso verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso por tratarse de un proceso de menor cuantía.
 - b)- Realizar el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derechos respecto del inmueble a usucapir, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso; sin embargo, conforme la norma referida en el literal anterior, dicho emplazamiento solo será realizado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, a través del aplicativo TYBA, por la secretaría del Despacho y durante el término de 30 días, sin necesidad de publicación en el medio escrito.
- Surtido el emplazamiento, se procederá a la designación de Curador Ad-Litem, si a ello hubiere lugar, que represente a los indeterminados, conforme al numeral 8 del Art. 375 del C. G. del Proceso.
- d)-El extremo demandante deberá instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite, la valla deberá contener los datos determinados en el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso. Posterior a ello deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de la valla.
 - e)- Se ordena la inscripción de la demanda en el certificado de tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. **162-27625**.
 - f)- Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, se ordena desde ya que, por secretaría se incluya el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas.

**JUZGADO PRIMERO
MISCUIO MUNICIPAL
PUERTO SALGAR**
COPIA AUTENTICA

g) Se ordena informar de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

III. DECISIÓN

Por lo Expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA,**

IV. RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** promovida por la señora **LILIANA ANDREA CORTES (C.C. 20.829.892)**, quien actúa a través de apoderada judicial, en frente de **EDILBERTO CORTES (C.C. 354.301)**, **INIRIDA CORTES (C.C. 24.710)**, **ANA JUDITH ZAPARA CORTES (C.C. 24.706.594)**, **MARIA ISABEL TORRES ZAPATA (C.C. 20.829.779)**, **LUZ MARIA TORRES ZAPATA (C.C. 20.828.816)**, **DIONISIO TORRES ZAPATA (C.C. 3.131.191)**, **OLGA TORRES ZAPATA (C.C. 20.828.644)**, **ANA TORRES DE PEREZ (C.C. 30.342.111)**, **FABIO SANTIBAÑEZ CORTES (C.C. 354.456)** y demás **PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS.**

SEGUNDO: DAR a la presente demanda el trámite de proceso verbal, de conformidad con lo establecido en el 368 y siguientes del CGP, así como el artículo 375 ídem.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de las personas que se crean con derechos respecto del inmueble a usucapir, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso. sin embargo, conforme la norma referida en el numeral anterior, dicho emplazamiento solo será realizado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, a través del aplicativo TYBA, por la secretaría del Despacho y durante el término de 30 días, sin necesidad de publicación en el medio escrito.

CUARTO: ORDENAR a la parte demandante la instalación de una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite, la valla deberá contener los datos determinados en el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso. Posterior a ello deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de la valla.

QUINTO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el certificado de tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. **162-27625.**

SEXTO: Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por la demandante, se ordena desde ya que por secretaria se incluya el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas.

SEPTIMO: ORDENAR informar de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Por Secretaría, háganse y envíense los oficios correspondientes.

NOVENO: Del libelo y sus anexos **CÓRRASE TRASLADO** a los demandados, para que en el término de **VEINTE (20)** días siguientes a la notificación personal de este proveído, de contestación a la demanda y así ejerza su derecho de defensa.

DECIMO: Por secretaria librense los oficios correspondientes, anexando copia de los documentos necesarios para la plena identificación del inmueble. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 125 del C.G.P., deberá la parte interesada comunicar la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La decisión se notifica en el estado electrónico No. 116 del 10 de septiembre del año 2025</p> <p>LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE Secretaria</p>

JUZGADO PRIMERO
DISCUSO MUNICIPAL
COPIA AUTÉNTICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE GUADUAS
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1 - Turno 2024-162-1-17168

Nro Matrícula: 162-27625

Impreso el 28 de Noviembre de 2024 a las 11:49:30 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 162 GUADUAS DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: PUERTO SALGAR VEREDA: PUERTO SALGAR
FECHA APERTURA: 26/11/2004 RADICACION: 2004-01740 CON: ESCRITURA DE 24/11/2004

NUPRE: SIN INFORMACION

COD CATASTRAL: 255720100000000110009000000000

COD CATASTRAL ANT: 25572010000110009000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

"UN LOTE DE TERRENO", JUNTO CON LA CASA DE HABITACION LEVANTADA EN BLOQUE DE CEMENTO, PISOS DE CONCRETO Y
TECHOS DE ZINC, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, DE UNA CABIDA APROXIMADA DE 412
METROS CUADRADOS, CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA PUBLICA 618 DE FECHA 22 DE OCTUBRE
DE 2004 OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE PUERTO SALGAR".

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

1) EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, ADQUIRIÓ EN MAYOR EXTENSIÓN POR CESIÓN QUE DE LOS TERRENOS BALDÍOS,
UBICADOS EN LAS AREAS URBANAS DE LOS MUNICIPIOS, LES HICIERA LA NACIÓN, ATRAVÉS DE LA LEY 137 DE 1.959 EN SU
ARTÍCULO 7

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: URBANO

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) DG 16 # 5 - 92

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

162-25700

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 24/11/2004 Radicación 01740

DOC: ESCRITURA 618 DEL: 22/10/2004 NOTARIA UNICA DE PUERTO SALGAR VALOR ACTO: \$ 645.300

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - MODO ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR

A: CORTES ELVIRA X

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 24/11/2004 Radicación 01740

DOC: ESCRITURA 618 DEL: 22/10/2004 NOTARIA UNICA DE PUERTO SALGAR VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0911 DECLARACION SOBRE MEJORAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES ELVIRA X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 15/09/2022 Radicación 2022-162-6-2560

DOC: OFICIO S/N DEL: 07/09/2022 ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA - PROCESO COACTIVO N. 202200156

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE GUADUAS
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2 - Turno 2024-162-1-17168

Nro Matrícula: 162-27625

Impreso el 28 de Noviembre de 2024 a las 11:49:30 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA NIT# 8999994138

A: CORTES ELVIRA CC# 20826671 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 13/11/2024 Radicación 2024-162-6-2744

DOC: OFICIO 831 DEL: 08/11/2024 JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA - RAD. 255724089001-2024-00481-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES LILIANA ANDREA CC# 20829892

A: CORTES INIRIDA CC# 24710466

A: CORTEZ EDILBERTO CC# 354301

A: SANTIBAÑEZ CORTES FABIO CC# 354456

A: TORRES DE PEREZ ANA CC# 30342111

A: TORRES ZAPATA MARIA ISABEL CC# 20829779

A: TORRES ZAPATA LUZ MARIA CC# 20828816

A: TORRES ZAPATA OLGA CC# 20828644

A: TORRES ZAPATA DIONISIO CC# 3131191

A: ZAPATA CORTES ANA JUDITH CC# 24702845

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-162-3-86 Fecha: 16/07/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21/12/2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008
PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 90943 impreso por: 103188

TURNO: 2024-162-1-17168 FECHA: 13/11/2024

NIS: s179GqGH1Qv/ptyjvxMC/+LT3+I7wyGc1MRq2kEpe9L5s72tRMh93w==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: GUADUAS

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE GUADUAS
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

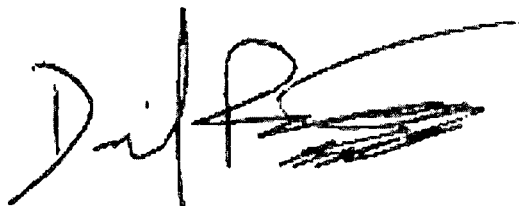
Página: 3 - Turno 2024-162-1-17168

Nro Matrícula: 162-27625

Impreso el 28 de Noviembre de 2024 a las 11:49:30 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



El registrador REGISTRADOR SECCIONAL DAVID RAMIREZ GUERRA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública